



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 362/2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución No. RPC-SO-48-No.517-2013 de fecha 18 de diciembre del 2013, en su artículo 12 estipula:

“Rendición de cuentas.- La Universidad Técnica de Machala, anualmente, rendirá cuentas del cumplimiento de su misión, fines y objetivos, así como de los fondos públicos recibidos, mediante mecanismos y disposiciones establecidas por la ley. La Autoridad encargada de esta rendición social de cuentas será la Rectora o Rector de la Universidad, debiendo utilizar mecanismos de difusión pública como: actos solemnes, casas abiertas y/o publicaciones impresas, con distribución masiva para los diferentes estamentos universitarios y ciudadanía en general”.

Que, con oficio N° 332-PG-UTMACH, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, expone, que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento 337 de fecha mayo 18 de 2014 y a la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial N° 433 de fecha 6 de febrero de 2015, adjunta el proyecto de resolución para la creación del “Comité de Transparencia de la Universidad Técnica de Machala”

Que, puesto en consideración de los Miembros de Consejo Universitario, y, una vez analizada y discutida la propuesta presentada, se efectúan cambios a su integración, y en observación a los deberes y atribuciones que le concede el Art. 24 del Estatuto de la UTMACH en su literal cc):

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, con las observaciones efectuadas en el transcurso de la sesión.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 362/2015

Página 2

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- *Notificar la presente resolución a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico*

Segunda.- *Notificar la presente resolución a los Miembros del Comité designados.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 24 de 2015

Machala, junio 28 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL